

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 2941

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) TENER por NO PREADJUDICADOS las 100 (cien) viviendas en ejecución y el 51 (cincuenta y una) en gestión , proyectadas a través del “PLAN TECHO” del Banco Hipotecario Nacional ..-

Art. 2º) ESTABLECER para las adjudicaciones , el siguiente reglamento :

- a) Personal municipal que se designará , empadronará a los candidatos a las adjudicaciones , que espontáneamente se presenten hasta el día 4 de marzo de 1988, a cuyo fin se convocará a los vecinos por los medios de difusión de la Ciudad.-
- b) Con los empadronados se formarán los siguientes grupos :
 - 1) Preadjudicatarios con familia numerosa a cargo
 - 2) Preadjudicatarios con hasta dos hijos a cargo .
 - 3) Matrimonios sin hijos o solteros con persona a cargo .
- c) las 100 viviendas en ejecución se adjudicarán mediante sorteo público mediante , las primeras 55 con los Preadjudicatarios del Grupo a) ; las 35 subsiguientes con los preadjudicatarios del Grupo c)
- d) Las 51 viviendas en gestión de preadjudicación con el mismo sistema que las anteriores, excluyéndose a los preadjudicados .
- e) Dentro del mismo acto se sortearán 50 y 25 Preadjudicatarios suplentes para las 100 y 51 viviendas respectivamente .-
- f) Son requisitos para ser adjudicatarios los siguientes : Haber realizado en término el empadronamiento mediante Declaración Jurada ; tener el domicilio real en la Ciudad dentro de un plazo no menor de (1) un año anterior a la fecha del empadronamiento; no poseer el grupo familiar inmuebles o un capital mayor A 50.000,00 (Australes CINCUENTA MIL); tener el grupo familiar un ingreso mensual no inferior a dos (2) salarios mínimos , vital y móvil; comprometerse el Preadjudicatario a devolver mediante los pagos mensuales que se establezcan, los gastos de infraestructura y demás aportes que haya efectuado la Municipalidad para la construcción de las viviendas y estar comprendido en la reglamentación del “PLAN TECHO” del Banco Hipotecario Nacional .
- g) Efectuando el sorteo, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 (diez) días para verificar la veracidad de los datos de la declaración jurada del empadronamiento, transcurrido el cual sin que se hayan efectuado observaciones , la preadjudicación se considerará definitiva, aunque siempre sujeta a las normas del Banco Hipotecario Nacional y al cumplimiento de los compromisos contraídos por el beneficiario.-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho .-

PROMULGADA Mediante Decreto N° 186-147/88 de fecha 22 de febrero de 1988.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 22 de febrero de 1988.-